

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 6 SEIS DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS Y MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ENRÍQUE IBARRA MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 25, 26 fracción IV, 28 fracción X, 30 y 34, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Licenciado Edmundo Antonio Amutio Villa, está debidamente facultado para suscribir el presente contrato, en representación del Presidente Municipal, tal y como se desprende del acuerdo delegatorio de facultades otorgado con fecha 1º primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

e) Con el fin de mantener informada a la ciudadanía sobre las acciones y programas que realiza actualmente el Municipio de Zapopan, requiere de los servicios que ofrece "EL PRESTADOR", consistente en la transmisión de anuncios por radio, para la difusión de campañas institucionales y de programas de protección civil, salud y seguridad pública, a través de sus estaciones XEAD-AM Radio Metrópoli 1150 AM, XEAD-FM La Buena Onda 101.9 FM, XETIA-FM Fórmula Melódica 97.9 FM, XHOY-FM Señal 90, 90.7 FM, XHLC-FM Stereo 99, 98.7 FM, XETIA-AM Radio Vital 1310 AM, XEGDL-AM La Explosiva 730 AM, La Voz de Guadalajara XEHK-AM.

f) Mediante oficio AOV/0600/0404/2020, suscrito por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, se solicitó la suscripción del presente acto jurídico, con el objeto de contratar los servicios citados en el inciso que antecede.

g) El procedimiento para la contratación de los servicios objetos del presente contrato, fue a través de adjudicación directa, y fue aprobado por el Comité de Adquisiciones en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, de conformidad con los artículos 99 fracción I y 108 fracción II, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

h) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "**EL PRESTADOR**", a través de su representante, que:

a) Por instrumento público número 8,149 ocho mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 29 veintinueve de enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del licenciado Miguel F. Rabago Preciado, notario público Suplente Adscrito a la Notaría número 42 cuarenta y dos, de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo el número 35, folio 17, del tomo 51, del libro de Comercio, se constituyó la sociedad mercantil denominada Radio Comerciales del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

b) Mediante escritura pública número 2,396 dos mil trescientos noventa y seis, de fecha 15 quince de junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del licenciado Alberto Rosas Benítez, notario público número 66 sesenta y seis, de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo el número 582, folio 230-231, del tomo 2, del libro Primero de Comercio, se realizó el cambio de denominación de Radio Comerciales del Centro, S.A., por el de Activa del Centro, S.A. de C.V. Con clave de registro federal de contribuyentes **RCC820129RH4**.

c) Quien acude en su representación, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, tal y como se desprende de la escritura pública número 2,853 dos mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Santiago Camarena Plancarte, Notario Público número 20 veinte, de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

d) Siendo su objeto, entre otros, la contratación para prensa, radio y televisión, con domicilio dentro y fuera de la República Mexicana, cuenta con la capacidad y elementos necesarios para prestar los servicios que requiere "**EL MUNICIPIO**".

e) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante número de Proveedor **00326**, de conformidad con el artículo 108 fracción III, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

g) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

h) Para todo lo relativo con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en avenida México, número 3150, fraccionamiento Monraz, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 44670.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato de prestación de servicios, bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR" para la transmisión de anuncios por radio, para la difusión de campañas institucionales y de programas de protección civil, salud y seguridad pública, a través de sus estaciones XEAD-AM Radio Metrópoli 1150 AM, XEAD-FM La Buena Onda 101.9 FM, XETIA-FM Fórmula Melódica 97.9 FM, XHOY-FM Señal 90, 90.7 FM, XHLC-FM Stereo 99, 98.7 FM, XETIA-AM Radio Vital 1310 AM, XEGDL-AM La Explosiva 730 AM, La Voz de Guadalajara XEHK-AM.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Entregar el material que contenga su publicidad, en perfecto estado a juicio de "EL PRESTADOR", en formato DVD o por vía electrónica o impresa.
- b) Pautar el monto del contrato en los horarios establecidos por "EL PRESTADOR" según disponibilidad de tiempo.
- c) Girar instrucciones por escrito a través de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, indicando el tiempo a utilizar y el contenido de los anuncios.
- d) Cubrir puntualmente el importe que se hace mención en la cláusula cuarta relativa al monto y forma de pago.

2.- "EL PRESTADOR" tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios publicitarios, consistentes en la transmisión de anuncios, que le indique "EL MUNICIPIO", hasta por un valor equivalente a la cantidad pactada en la cláusula cuarta, de conformidad a las tarifas anexas, que forman parte integrante del presente.
- b) Para el caso de que "EL PRESTADOR" dejase de otorgar el tiempo comercial en las condiciones pactadas en este contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se requiera su utilización para transmisión de tiempo oficial en términos de Ley, ésta repondrá a "EL MUNICIPIO" dicho tiempo, dentro de la vigencia del presente.
- c) Dar preferencia a "EL MUNICIPIO", según disponibilidad de tiempo.

**TERCERA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 1° primero de enero de 2020 dos mil veinte y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.



**CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, como pago total por concepto de los servicios que amparan el presente contrato, cantidad que será cubierta conforme se vaya pautando la publicidad, en los tiempos que la Tesorería Municipal determine para ese fin, contra entrega de la factura y la evidencia de la prestación del servicio, a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, la cual se encuentra dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa Basílica.

**QUINTA. FIANZA.-** Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá presentar una fianza, la cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 61, 64, 66 y 108 fracción IX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEXTA. RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con el presente contrato;
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente;
- c) Si no realizare los servicios objeto del presente contrato eficiente y oportunamente;
- d) Por negarse a informar a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;
- e) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- g) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito al "EL PRESTADOR" dicha determinación.

Si "EL MUNICIPIO" decidiera rescindir el presente contrato, por causas imputables a "EL PRESTADOR", cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que "EL PRESTADOR" cumpla con retraso o cumpla en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato "EL MUNICIPIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PRESTADOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de "EL MUNICIPIO" equivalente al 5%, sobre el monto total del presente contrato, y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada y establecida en la cláusula quinta del presente instrumento, de conformidad con el artículo 108 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 diez días hábiles de anticipación.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.-** "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con el personal que emplee para desarrollar los servicios encomendados a través de este contrato, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS:** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO.-** "EL MUNICIPIO" designa a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", fueron desarrollados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR "EL MUNICIPIO"



L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO  
VILLA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION E INNOVACIÓN  
GUBERNAMENTAL EN  
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE  
MUNICIPAL POR ACUERDO  
DELEGATORIO



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO  
BASTIDAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ  
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"  
ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

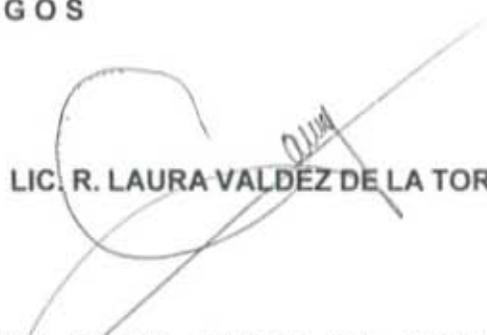


C. JOSÉ ENRIQUE IBARRA MAGDALENO  
APODERADO

TESTIGOS



LIC. TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ



LIC. R. LAURA VALDEZ DE LA TORRE

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN Y LA SOCIEDAD DENOMINADA  
ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SUSCRITO CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2020.

RLVT\*

